

|| BASES DE LA CONVOCATORIA

PROGRAMA INN BIO-ADVANCE

PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL ÁMBITO BIOSANITARIO CERCANOS AL MERCADO ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PREÁMBULO

La innovación constituye uno de los factores indispensables para el crecimiento económico del país, de ahí que ocupe un lugar destacable en las políticas europeas y nacionales. La incorporación de innovación al sector industrial es una de las claves para la creación de empleo, el crecimiento a medio plazo, la productividad y en definitiva la mejora de la competitividad. La innovación es la herramienta necesaria para dar respuesta a las necesidades y retos que la sociedad actual demanda. Así mismo, la incorporación de innovaciones al sector salud es el mejor camino para la excelencia asistencial y la optimización de recursos.

El incremento en los últimos 4 años de los registros de propiedad industrial e intelectual en FIBAO, indican que la cultura de la protección del conocimiento está empezando a calar en los investigadores.

La continuidad y el incremento tanto del número de registros de propiedad intelectual/industrial como de licencias de explotación al sector industrial, es fundamental para la generación de retorno económico a través de la transferencia de tecnología.

Con este programa, se espera afianzar la cultura innovadora, así como servirnos de instrumentos de valorización que den el impulso necesario para llevar los resultados de investigación a la sociedad, apoyando el desarrollo de los resultados de investigación protegidos para acercarlos al mercado.

La búsqueda de partners estratégicos en la financiación y comercialización de los activos protegidos, será objetivo prioritario para la consecución de este programa. A pesar de los problemas actuales de financiación de la investigación, se ha demostrado que la unión de los sectores público y privado es la clave para conseguir que la investigación traslacional llegue a la sociedad.

1. PROGRAMA-OBJETIVO

El objetivo principal del programa INN BIO-ADVANCE de impulso a la innovación tecnológica, es crear productos de mercado, transformando el conocimiento científico en un modelo de negocio y de transferencia efectiva de la investigación científica.

Los proyectos serán financiados con fondos procedentes de entidades privadas que apuestan por la innovación en salud y la valorización del conocimiento biosanitario.

Este programa pretende servir de apoyo para la puesta en valor de resultados de investigación que estén cerca del mercado.

INN BIO-ADVANCE debe garantizar la organización eficiente y efectiva de los esfuerzos para generar conocimiento y su traslación al desarrollo de nuevos productos, servicios, organización y procesos para la atención sanitaria y social de calidad, la promoción y protección de la salud individual y colectiva y el desarrollo social y económico de la sociedad andaluza. Todo ello en un sistema estable de investigación, dentro del marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con un nivel competitivo elevado, transparente, participativo, equilibrado, solidario, sostenible y eficiente.

Este programa contribuye de forma notable a fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza.

2. CONDICIONES PROGRAMA /CUANTÍA

REQUISITOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un registro de propiedad industrial/intelectual o en proceso de solicitud, relacionado con el proyecto presentado. Será requisito indispensable que al menos un miembro del equipo investigador, aparezca como inventor en el registro/s de propiedad industrial/intelectual adjunto/s a la solicitud y pertenezca al ámbito de actuación de FIBAO o ibs.GRANADA.
- Incluir una expresión de interés o acuerdo de colaboración con empresas del sector, que estuvieran interesadas en el resultado final del proyecto.
- Duración: el tiempo máximo para la realización del proyecto es de dos años.
- Las áreas de investigación podrán ser: Dispositivos médicos, tecnologías de la información y comunicación, diagnóstico y terapia.

Se seleccionarán los mejores proyectos, según los criterios de valoración descritos en el apartado 8 de este anexo con una cuantía máxima de 14.000 € por proyecto.

GASTOS FINANCIABLES

Los proyectos seleccionados podrán destinar el importe concedido a:

Bienes y Servicios:

- Material fungible, científico de investigación y contratación de servicios externos.

Otros Gastos:

- Registros de propiedad industrial/intelectual.
- Prototipado: fabricación de prototipos.

Gastos de desplazamiento:

- Por actividades de promoción y comunicación como asistencia a congresos, certámenes, jornadas, conferencias... por los miembros del equipo investigador.

Gastos de personal.

JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

La entidad competente para el seguimiento y control de la justificación de la actividad subvencionada será la Fundación FIBAO.

Los gastos ejecutados estarán soportados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

La justificación científica y económica del proyecto se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del mismo.

En el Acuerdo de Aceptación entre la entidad concedente y el Investigador Responsable de cada proyecto aprobado, se detallará el procedimiento de justificación a seguir.

CAUSAS ESPECÍFICAS DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN

Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la financiación.

SEGUIMIENTO CIENTÍFICO

Los Investigadores principales de los proyectos financiados, deberán remitir un informe técnico anual la Fundación FIBAO describiendo la evolución de los trabajos. Al término de los proyectos, se presentará un informe final de resultados científicos del mismo.

DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Cualquier difusión que se haga, tanto oral como escrita, de los resultados del proyecto financiado, deberá citar a FIBAO, ibs.GRANADA (en caso de pertenecer el Investigador principal al ibs.GRANADA),CAJAGRANADA Fundación o Fundación CAJA RURAL (dependiendo de la entidad financiadora del proyecto).

INCUMPLIMIENTO

En caso de que, transcurrido el plazo de justificación, los beneficiarios no acrediten suficientemente el destino del importe percibido, se procederá a la cancelación inmediata de la financiación.

EXPLOTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA INNBIO-ADVANCE

En el caso de que el Servicio Andaluz de Salud (SAS), por cualquier título jurídico, obtenga ingresos (esto es, cobre efectivamente) que estén directamente vinculados a la explotación de aquellos resultados y derechos de propiedad intelectual e industrial que se hayan sido financiados por el Programa INNBIO-ADVANCE, el SAS cede a favor de FIBAO una cantidad máxima anual igual al 15% de dichos ingresos, con el límite de la cantidad total comprometida por CAJAGRANADA Fundación y Fundación CAJA RURAL en virtud de este Convenio de Colaboración. Esta aportación comprometida por el SAS a favor de FIBAO será satisfecha directamente por las entidades explotadoras de aquellos derechos a FIBAO, siendo el restante cobrado directamente por el SAS conforme a sus procedimientos habituales. A estos efectos, el SAS dará a las referidas entidades explotadoras de los derechos de referencia las instrucciones necesarias para ejecutar la cesión de créditos aquí estipulada.

FIBAO aplicará íntegramente esta aportación económica del SAS al fomento de nuevas convocatorias para el desarrollo de la innovación biosanitaria en Andalucía, haciéndose constar en dichas futuras convocatorias que es un resultado del patrocinio inicial de CAJAGRANADA Fundación y Fundación CAJA RURAL.

3. BENEFICIARIOS

- Grupos de Investigación adscritos a el Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada (ibs.GRANADA)
- Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía del ámbito de actuación de FIBAO.

Los requisitos de los investigadores principales son:

- Pertener a la plantilla de la entidad solicitante y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral. En el caso de ibs.GRANADA, la vinculación de los Investigadores principales será su vinculación como investigador adscrito al ibs.GRANADA

4. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.
- c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.
- d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.
- e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

5. FORMATO DE SOLICITUD

Las solicitudes se tramitarán on-line a través de la página web de FIBAO (www.innbio.fibao.es)

Para el formulario de aplicación online se deberán rellenar los siguientes apartados:

- Currículum Vitae del Investigador Principal y del equipo de investigación en formato normalizado.
 - Memoria descriptiva en formato normalizado -Registros de propiedad industrial/intelectual relacionados con el proyecto en los que participe el equipo investigador o parte de él como inventor/es.
 - Carta de apoyo de empresa/s interesada en el proyecto o Acuerdo de colaboración público-privado.
- * Los currículos, la memoria del proyecto y el documento que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos (carta de apoyo), serán remitidos únicamente a través de la aplicación informática, no siendo necesaria su presentación en papel.
- Vº Bº/conforme Responsable del Centro.
 - En caso de proyectos de innovación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación o del Comité de ética de la Investigación con medicamentos
 - En el caso de que el proyecto lo requiere, se deberá presentar el modelo de consentimiento informado a firmar por las personas participantes en el proyecto.

6. PLAZO DE SOLICITUD

Los plazos a tener en cuenta para la solicitud del programa INN BIO-ADVANCE son los siguientes:

La publicación de la convocatoria será el día 21 de Marzo de 2017, y el plazo límite de solicitud es hasta el 7 de Abril de 2017 a las 15:00 h. Cualquier solicitud que se envíe con fecha y hora posterior a la indicada, no será admitida.

Instrucciones de procedimiento

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, se requerirá, a través de su publicación en la web de INN BIO-ADVANCE, a los interesados cuyas solicitudes carezcan de aquellos requisitos que, no siendo parte integrante de las mismas, estén establecidos en las bases de la convocatoria, para que las subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la no admisión.

7. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE LOS PROYECTOS

Deberán optar a una de las siguientes categorías:

- Proyectos de desarrollo basados en unos resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Proyectos para desarrollar tecnologías innovadoras en salud, incluidos productos sanitarios, servicios, herramientas de diagnóstico, software médico y/o de gestión o nuevas terapias.
- Proyectos que requieran validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria– desarrollada. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el conjunto de dispositivos y procedimientos médicos o quirúrgicos usados en la atención sanitaria, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMITÉ EVALUADOR Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Los proyectos seleccionados serán evaluados por un comité de expertos, en función de los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de valoración del equipo: 20 puntos

- i) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas. 8 puntos.
- ii) Colaboración de empresas ubicadas en Andalucía en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (Carta de Apoyo /Acuerdo de colaboración público-privado). 8 puntos.
- iii) Multidisciplinariedad del proyecto de I+D+i. 4 puntos.

Criterios de valoración del proyecto: 25 puntos

- i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto. 9 puntos.
- ii) Aplicabilidad de los resultados. 8 puntos.
- iii) Valoración económica de la propuesta. 8 puntos.

Criterios de valoración de novedad y relevancia: 25 puntos

- i) Adecuación e interés de la propuesta con alguna de las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: 15 puntos.

*Estudios de intervención.

*Nuevos servicios integrados de atención basados en la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente digitales (salud digital, e-salud).

*Nuevas soluciones para la atención a pacientes crónicos y pluripatológicos.

*Terapias Avanzadas y medicina personalizada.

*Nuevas herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la decisión clínica y de salud poblacional.

*Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo.

ii) Complementariedad con proyectos de I+i u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud. 3 puntos.

iii) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. 1 punto.

iv) Necesidad en base a la conveniencia del problema que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de alternativa que resuelven el mismo problema y a la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado. 6 puntos.

Criterios de valoración de impacto: 3 puntos

i) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier nuevo derecho de propiedad industrial o intelectual. Posibilidad de obtener un nuevo registro de propiedad intelectual/industrial al finalizar el proyecto, mejorando el registro inicial. 3 puntos.

Criterios de valoración de difusión: 27 puntos

i) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. 16 puntos.

ii) Plan de difusión y/o explotación de los resultados. 8 puntos.

iii) Potencial de los resultados de D+i para ser adquiridos para su explotación por terceros. 3 puntos.

Sólo serán propuestas para financiación los proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación:

- Puntuación igual o superior a 60 puntos en la suma de los criterios de valoración del equipo, proyecto, impacto y difusión.

- Puntuación igual o superior a 8 en el criterio: previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta.

- Puntuación igual o superior a 7 en el criterio: Adecuación e interés de la propuesta con alguna de las líneas estratégicas de la Consejería de Salud.

- Puntuación igual a 1 punto en el criterio: novedad de la propuesta, en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente.

Comité Evaluador y de selección de proyectos

La evaluación de las solicitudes admitidas se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el punto 7 del presente programa.

Para la evaluación de las solicitudes la comisión contará con asesores expertos en las áreas temáticas a evaluar en los proyectos, externos a la comisión.

Todas las solicitudes tendrán una evaluación por pares realizada por los asesores externos y en caso de discrepancias intervendrá un tercer experto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación definida emitirá informe de evaluación.

La comisión seleccionará para financiación aquellos proyectos con mayor puntuación en base a los criterios expuestos en el punto 7.

La comisión de evaluación y selección de proyectos está constituida por los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión

- D. Javier Arias Díaz. Director del Departamento Médico-quirúrgico de la Universidad Complutense de Madrid. Catedrático de Cirugía Universidad Complutense de Madrid.

Miembros de la Comisión

- D. José Carretero González. Catedrático de Embriología y Anatomía Humana de la Universidad de Salamanca. Presidente Sociedad Anatómica Española. Evaluador ANECA.

- D^a. M^a Teresa Vázquez Osorio. Profesora Titular en Anatomía y Embriología Humana en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Junta Directiva de la British Association of Clinical Anatomists (BACA) y de la Sociedad Anatómica Española (SAE).

- D. Alejandro Zubeldía Santoyo. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Granada. Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, (organismo adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo) en Granada.

- D. José Luis Salcedo Lagullón, Presidente de FIBAO y Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén.

- D. Jesús Banqueri Ozáez. Director OTRI Universidad de Granada.

- Un miembro por cada entidad financiadora del Área de desarrollo de negocio.

9. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, se publicará en la web de INN BIO-ADVANCE la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y una relación priorizada de las solicitudes, que no será exigible en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para el número de solicitudes evaluadas. Dicha propuesta, se publicará, en el plazo de 4 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, se publicará en la web www.innbio.fibao.es la resolución definitiva, con los proyectos seleccionados.